

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará las relaciones de aprobados a la presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General, para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los funcionarios interesados solicitarán al ilustrísimo Señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante, acompañado de una certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de cumplir los requisitos definidos en la base 2.2.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso la Dirección de Personal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quien en consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6, 5.º, c), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias debidamente justificadas a juicio de la presidencia del Instituto así lo aconsejaren y con ello no se perjudicasen derechos de terceros, aquélla podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Presidente, Antonio Gil Alberdi y Ruiz de Zárate.

Sr. Administrador general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

PROGRAMA DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. El Estado español. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.

2. Normas constitucionales del Estado español.
3. Las Cortes Españolas. Composición y funcionamiento.
4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.
5. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
6. Los Departamentos ministeriales. Enumeración y examen de sus principales funciones.
7. El Ministro de Agricultura. Enumeración y examen de sus principales funciones. Direcciones Generales.
8. Organos periféricos de la Administración Central. Gobernadores Civiles.
9. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Composición y funciones. El municipio. El Ayuntamiento. Composición y funciones.
10. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza. Organos consultivos. Especial referencia al Consejo de Estado.
11. La Administración Institucional. Concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.
12. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I). Su creación, fines y patrimonio: Ley 35/1971, de 21 de julio.
13. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (II). Su estructura orgánica (I): Decreto 3220/1971, de 23 de diciembre.
14. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (III). Su estructura orgánica (II): Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1972.
15. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.
16. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.
17. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

ANEXO

Localización de las vacantes a cubrir por la presente convocatoria

Unidad	Residencia	Número vacantes
Jef. Prov. de Pontevedra	Pontevedra	5
Jef. Prov. de Lugo	Lugo	3
Jef. Prov. de León	León	2
Jef. Prov. de Santander	Santander	1
Jef. Prov. de Orense	Orense	1
Jef. Prov. de Córdoba	Córdoba	1
Jef. Prov. de Jaén	Jaén	1
Jef. Prov. de Badajoz	Badajoz	2
Jef. Prov. de Baleares	Baleares	3
Jef. Prov. de Teruel	Teruel	1
Jef. Prov. de Logroño	Logroño	1
Jef. Prov. de Tenerife	Tenerife	1
Jef. Prov. de Cáceres	Cáceres	1
Jef. Prov. de Navarra	Navarra	1
Jef. Prov. de Ciudad Real ...	Ciudad Real	1
Total		25

2909

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir en este Organismo 16 plazas de Delineantes.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Delineantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º, 1, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto, esta Presidencia ha resuelto convocar oposición para cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan oposición para cubrir 16 plazas de Delineantes. El total de las plazas comprendidas en esta convocatoria se distribuyen en los dos turnos siguientes:

Turno restringido de funcionarios de carrera

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), se asigna a este turno el 50 por 100 de las plazas convocadas (ocho plazas) para su provisión entre funcionarios de carrera del Organismo que, perteneciendo a otras escalas o plazas de diferente especialidad o inferior nivel al de las plazas convocadas, posean la titulación y demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Turno restringido de funcionarios interinos y contratados

De acuerdo con la disposición adicional dos del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, se asigna a este turno el 50 por 100 de las plazas convocadas (ocho plazas), para su provisión entre funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal del Organismo de la escala o que pertenecen las plazas convocadas, siempre que presten servicios a la entrada en vigor del referido Real Decreto y continúen prestándolos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Las plazas asignadas al turno restringido de funcionarios de carrera que no fueran cubiertas quedarán automáticamente acumuladas al turno restringido de funcionarios interinos y contratados.

Las plazas convocadas se cubrirán en las Unidades del Instituto que figuran en el anexo de esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su día obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—En el plano de una superficie de terreno debidamente acotado, trazar por interpolación las curvas de nivel a la equidistancia fijada, desarrollar posteriormente un perfil longitudinal entre dos puntos, establecer una rasante con distintas pendientes y calcular las cotas de desmonte y terraplén en los puntos que se determinen. (Duración cuatro horas.)

Segundo.—Constará de dos partes, con una duración máxima de cinco horas:

a) Interpretación del croquis acotado de un edificio u obra de fábrica, desarrollando el dibujo definitivo, a la escala que se indique, de la planta y alzado así como también una sección por la parte señalada en el croquis.

b) Realización de una perspectiva del mismo edificio.

Tercero.—Resolución de problemas sobre superficies y volúmenes de figuras geométricas o contornos cerrados por descomposición en figuras elementales. (Duración tres horas.)

Cuarto.—Contestar, por escrito, en el tiempo máximo de dos horas a cuatro preguntas relacionadas con los temas del programa de Organización Administrativa que se inserta a continuación de la presente Resolución.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

2.1. Turno restringido de funcionarios de carrera.

- Tener la condición de funcionario de carrera del IRYDA.
- Estar en posesión del título de «Oficial de Delineantes» o título de Bachiller Superior.
- En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Turno restringido de funcionarios interinos y contratados.

Los opositores que deseen presentarse en este turno restringido deben cumplir los requisitos de nacionalidad, edad, titulación, carecer de antecedentes penales dolosos, como si de aspirantes del turno libre se tratase y además ser funcionario interino de la Escala de Delineantes del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a

dicha Escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos comprendidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente:

a) Manifestar si se acoge al turno restringido de funcionarios de carrera o al turno de funcionarios interinos y contratados, no pudiendo optarse más que por uno de los dos turnos.

b) Si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los impresos del modelo de solicitud normalizado podrán recogerse gratuitamente en las oficinas centrales de este Instituto (avenida del Generalísimo, 2, y calle Velázquez, 147), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y de sus Delegaciones Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las Dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas con póliza de 5 pesetas, al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, 2), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 750 pesetas por opositor.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará mediante giro postal o telegráfico, impuesto por el mismo opositor, a la dirección siguiente: «Señor Cajero del IRYDA, oposición de Delineantes. Avenida del Generalísimo, número 2. Madrid-16», haciéndose constar en la solicitud el número y clase del giro y lugar de imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, publicándose por separado para los aspirantes que pertenezcan a cada uno de los dos turnos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, haciéndolo por separado para los opositores que pertenezcan a cada uno de los dos turnos.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, recurso de alzada, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Obras y Mejoras Territoriales del IRYDA.

Presidente suplente: Director adjunto de Obras y Mejoras Territoriales del IRYDA.

Vocales:

El Jefe de la Sección de Técnicas Especiales y un Delineante del IRYDA, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por la Subsecretaría del mismo.

Vocales suplentes:

Tantos como titulares, designados de la misma forma que éstos, sustituyendo a los mencionados funcionarios del IRYDA un Arquitecto y un Delineante.

Vocal Secretario: El Jefe de la Sección de Asuntos Económicos y Sociales de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: El Jefe del Departamento de Régimen de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuaciones y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica como anexo I de la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes para cada uno de los dos turnos se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, quien podrá efectuar un segundo y último llamamiento, el cual tendrá lugar en plazo no superior a quince días, a contar desde el primer llamamiento.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas para cada uno de los dos turnos restringidos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

También acordará el lugar, fecha y hora en que se celebrará el sorteo previsto en la base 6.4 para determinar el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios restantes en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Los ejercicios primero, tercero y cuarto se calificarán separadamente, con una puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada uno de ellos cinco puntos para poder pasar al siguiente.

La calificación del ejercicio segundo consistirá en la media resultante de sus respectivas pruebas, siendo necesario obtener una media de diez puntos para poder pasar al siguiente.

Cada una de las calificaciones a realizar en los cuatro ejercicios anteriores se hará por separado correspondiente a los opositores del turno restringido de funcionarios de carrera y el turno restringido de funcionarios interinos y contratados.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y relacionando separadamente a los opositores aprobados dentro de cada uno de los dos turnos que establece la base 1.1.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará las relaciones de aprobados a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para que éste elabore la propuesta de nombramiento, debiendo realizarse la referida propuesta de forma independiente que comprenda cada uno de los dos turnos que establece la base 1.1.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores de cada uno de los dos turnos que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

Turno restringido de funcionarios de carrera

a) Los funcionarios interesados solicitarán al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, los siguientes documentos:

b.1. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

b.2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el servicio.

b.3. Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Turno restringido de funcionarios interinos y contratados

Los funcionarios interesados solicitarán del ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que la certificación de su hoja de servicios, actualizada con fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria, acompañada de certificación expedida por la Dirección de Personal acreditativa de cumplir los requisitos definidos en la base 2.2.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Dirección de Personal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación-tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Presidencia del Instituto, así lo aconsejaren y con ello no se perjudicasen derechos de terceros, aquella podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Presidente, Antonio Gil Alberdi y Ruiz de Zárate.

Sr. Administrador general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

TEMARIO DE LA OPOSICION

Organización administrativa

1. El Estado español. La Jefatura del Estado.
2. La Constitución española.
3. Las Cortes españolas.
4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Consejo de Ministros. Comisiones delegadas. Breve idea de las autonomías.
5. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
6. Organos y competencia del Ministerio de Agricultura. La Administración Local. La provincia. Autoridades y Organismos provinciales. Su competencia y atribuciones.
8. El Municipio. Su naturaleza y funciones. Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades locales menores.
9. La Administración Institucional. Concepto y naturaleza. Organismos Autónomos. Especial referencia a los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura.
10. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.
11. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.
12. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I). Su creación, fines y patrimonio: Ley 35/71, de 21 de julio.
13. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (II). Su estructura orgánica (I). Decreto 3220/71, de 23 de diciembre.
14. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (III). Su estructura orgánica (II). Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1972.
15. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IV). Clasificación de su personal e integración del procedente del Instituto Nacional de Colonización y del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ANEXO

Localización de las vacantes a cubrir por la presente convocatoria

Unidad	Residencia	Número de vacantes
Ins. Reg. Andalucía Oriental.	Málaga	1
Jef. Provincial de Oviedo ...	Oviedo	1
Jef. Provincial de Teruel	Teruel	3
Jef. Provincial de Tarragona.	Tarragona	1
Jef. Provincial de Ciudad Real	Ciudad Real	2
Jef. Provincial de Albacete ...	Albacete	3
Jef. Provincial de Huesca ...	Huesca	2
Jef. Provincial de Santander.	Santander	1
Jef. Provincial de Lugo	Lugo	1
Jef. Provincial La Coruña ...	La Coruña	1
Total		16

2910

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Ingenieros Agrónomos en este Organismo.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Ingenieros Agrónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º, 1, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto, esta Presidencia ha resuelto convocar oposición para cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición para cubrir 30 plazas de Ingenieros Agrónomos, 24 de ellas vacantes en la actualidad y las seis restantes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 2086/1977, de 13 de mayo, en previsión de las que puedan producirse durante el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.